

ORDENANZA N° 920/97

Incrementa Presupuesto año 1997.
Sanción: 07 de agosto de 1997.

VISTO:

La Ordenanza N° 895/97, su Decreto Promulgatorio N° 455 y la Ley Territorial N° 236 en su artículo 111; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 895, crea en el ámbito de la Municipalidad de Río Grande la **DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS**, área que tendrá a su cargo la responsabilidad de recepcionar y controlar todas las solicitudes para la adquisición de predios fiscales o los que en el futuro adquiera la Municipalidad;
que en el Presupuesto Financiero para el año 1997, no esta prevista la creación del área mencionada ni las partidas necesarias para su funcionamiento;
que el artículo 6° de la citada Ordenanza, fija que los ingresos producidos como consecuencia de la venta de predios, pago de cánones, sellados, etc. serán acreditados a la cuenta corriente N° 3.710.095/5 del banco de la Provincia de Tierra del Fuego a nombre de Municipalidad de Río Grande - Dirección de Tierras;
que se hace necesario incorporar al Presupuesto 1997 los fondos provenientes por venta de tierras fiscales, cánones, multas, sellados, punitivos y cualquier otro que se recaude por trámites de tierras fiscales o municipales;
que la Ley Territorial N° 236, en su artículo 111, faculta al Ejecutivo a incrementar el Presupuesto Financiero.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) INCREMENTESE el Cálculo de Recursos del Presupuesto Financiero para el año 1997 de la Ordenanza Presupuestaria N° 871, como consecuencia de la incorporación del saldo de la Cuenta Especial Tierras Fiscales del banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 3.710.095/5 al 31 de diciembre de 1996 y del Cálculo por Recupero de Tierras Fiscales o Municipales para el presente ejercicio, modificando la Ordenanza mencionada según el siguiente detalle:

1.1.3	OTROS INGRESOS	\$ 410.939,30
1.1.3.08	Fondo Tierras Municipal	\$ 410.939,30
1.1.3.08	Cta. Especial Tierras Fiscales	\$ 275.939,30
1.1.3.08	Recupero Tierras Fiscales	\$ 135.000,00

Art. 2°) INCREMENTESE el Presupuesto de Gastos del Ejercicio Financiero 1997, modificando la Ordenanza N° 871, según el siguiente detalle:

1.1.2	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	\$ 12.000,00
1.1.2.01	Alquileres y Arrendamientos	\$ 6.000,00
1.1.2.05	Gastos por Servicios Públicos	\$ 3.000,00
1.1.2.09	Utiles, Libros e impresiones.	\$ 3.000,00

2.1.1.	BIENES	\$ 398.939,30
2.1.1.02.3	Equipos de computación	\$ 4.500,00
2.1.1.04	Moblaje, artefactos y accesorios.	\$ 13.700,00
2.1.07.5	Elementos de escritorio	\$ 500,00
2.1.1.08	Adquisición de tierras	\$ 380.239,30

Art. 3°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar el personal de su Planta que fuera necesario para el buen funcionamiento de la Dirección.

Art. 4°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE AGOSTO DE 1997.